

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



306
Trescientos
pesos
04 JUL 2012
8:30 am

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 306 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

04 JUL 2012

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 088-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Febrero del 2010, Informe Técnico N° 001-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 26 de Abril del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 088-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Febrero del 2010, se aprueba en vías de regularización la Donación de una (01) Motocicleta, Modelo BROS NXR-125cc, efectuada a la Primera Dirección Territorial Policial – Piura (DITERPOL);

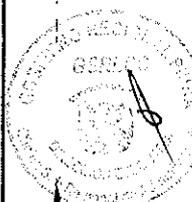
Que, el bien descrito en el considerando precedente fue incorporado al patrimonio de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; por lo que figura en los inventarios realizados a los bienes de la Entidad como faltantes;

Que, el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, establece que "no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública (ii) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata y (iii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales"; por lo que al figurar a la fecha, la motocicleta, como bien de la entidad, es necesario que se proceda a dar de baja dicho bien; no obstante el literal g) del artículo 2, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, prescribe que la baja consiste en la extracción física y contable del patrimonio de la Entidad Pública; la cual se autoriza mediante Resolución Administrativa, con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, por lo antes expuesto, se observó que no existe causal para dar de baja la motocicleta, y a efectos de proceder a la baja del bien mueble se consultó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN a través del Oficio N° 153-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 01 de Febrero del 2012;

Que, mediante Oficio N° 332-2012/SBN-DGPE-SDAPE, ingresado con fecha 27 de Marzo del 2012, la Superintendencia de Bienes Nacionales, manifiesta, que de la evaluación realizada a la documentación remitida por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", se concluye, que a fin de proceder a regularizar la situación de los bienes muebles, es decir a la baja de su patrimonio institucional, deberá realizarse a través del procedimiento de saneamiento regulado en la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobado por Resolución N° 147-2009/SBN; toda vez que, los bienes muebles se encontrarían en calidad de faltantes, lo cual se encuentra regulado por el literal b) del numeral 4.1 de la Directiva N° 005-2009/SBN, que establece "que el bien mueble se encuentra en poder de otra entidad pública, privada o persona natural, según la documentación que lo acredite fehacientemente y cuando no sea posible recuperarlo o regularizar la transferencia de propiedad a favor del poseedor", debiéndose tener en cuenta para dar inicio al proceso de saneamiento;

Que, a través del Informe N° 042-2012/GRP-401000-401300-CP, de fecha 26 de Abril del 2012, el encargado de Control Patrimonial hace llegar a la Oficina Sub Regional de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

04 JUL 2012

Administración el Informe Técnico N° 01, que regulariza la baja a través de Saneamiento de Bienes Muebles faltantes, concluyendo que a fin de proceder a regularizar la situación del bien mueble (motocicleta), es decir a la baja del patrimonio institucional se debe realizar a través del procedimiento de saneamiento regulado en la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles faltantes" de propiedad estatal, toda vez que, el bien mueble se encuentra en calidad de faltante, regulado en el literal b) del numeral 4.1 de la Directiva N° 005-2009/SBN, que establece que el bien mueble, en el presente caso (Motocicleta) se encuentra en poder de una entidad pública, según la documentación que lo acredita fehacientemente y cuando no sea posible recuperarlo; por lo que, solicita se emita el acto administrativo donde se apruebe la baja en vías de regularización del bien (motocicleta) objeto de saneamiento en mérito de la Directiva en mención, para la extracción física y contable del bien mueble del Patrimonio de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

Que, a efectos de proceder a la BAJA del bien mueble conforme a la Competencia que la norma precisa se ha emitido el Informe Técnico N° 001-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 26 de Abril del 2012, de Control Patrimonial, mediante el cual sugiere y recomienda emitir el Acto Administrativo disponiendo la Baja en vías de regularización, objeto de saneamiento; acto regulado en el numeral 4.2 de la Directiva N° 005-2009/SBN, que prescribe que la Oficina de Control Patrimonial elaborará un informe técnico, que sustente la falta de bienes muebles en su patrimonio y los posibles eventos por los cuales estos se encuentran en tal situación. Dicho informe será elevado a la Oficina de Administración para su evaluación, de encontrarlo conforme el Informe Técnico, se emitirá la Resolución que apruebe la baja de los bienes muebles objeto de saneamiento en mérito de la presente Directiva;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Lega y Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA BAJA, en vías de regularización, de los Registros Patrimoniales y Contables de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", el bien mueble patrimonial denominado **MOTOCICLETA LINEAL**, cuyas característica son: Marca: HONDA, Clase: VEHICULO AUTOMOTOR MENOR, Modelo: BROSS NXR 125E5, Color: AZUL, N° Motor: JC-30E98501394, Año de Fabricación: 2008, N° de Serie: 9C2JD20208R501394, Código SBN: 678268002003; conforme al literal b) del numeral 4.1 de la Directiva N° 005-2009/SBN.

305
Trescientos
Cinco



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL ~~35~~³⁶? -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

04 JUL 2012

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Sub Regional de Administración, a través del Oficina de Control Patrimonial, haga de conocimiento a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, la presente Resolución, conjuntamente con la demás documentación requeridos por la Directiva N° 005-2009/SBN.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de Control Patrimonial, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

.....
CPC. Luis Colorado Terrera Charra
GERENTE SUB REGIONAL

304
Resuelto
Cuatro

